

## Para ver nuevamente el brillo del sol debemos limpiarnos los ojos y cambiar nuestros enfoques y paradigmas como sociedad latinoamericana

---

*Daniel Urrutia Laubreaux\**

La justicia transicional se refiere a un conjunto de medidas que pueden ser implementadas para hacer frente al legado de los abusos masivos de derechos humanos. Se caracteriza señalando que lo que es realmente importante es que este conjunto de medidas significan demostrar la vigencia de las normas de violación derechos humanos, a través del enjuiciamiento penal, la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento de los hechos, las reparaciones y las reformas institucionales. los ítems a establecer en la justicia transicional son: primero, *proporcional reconocimiento a la víctima*; segundo, *confianza de la ciudadanía a las instituciones* y tercero, contribuir al fortalecimiento de la *norma de derecho democrática*.

¿Por qué existe la justicia transicional? Es efectivamente para poder dar

respuesta a determinadas violaciones graves, ocurridas desde el poder de manera sistemática y donde las instituciones normales no han funcionado o se han visto sobrepasadas; su origen histórico se remonta a los juicios de Núremberg, al caso de Sudáfrica, y el caso Chileno; donde las situaciones acontecidas llevaron a concluir que tal cantidad de violaciones de carácter sistemático, no podrían ser controladas por las instituciones del Estado, puesto que estas no están en la situación de poder responder debidamente. Un ejemplo como lo que ocurriría con un delito común es lo que ocurre con un homicidio: se adelantan las labores de las instituciones y se esclarecen los hechos, se busca al culpable, se lo condena a cárcel en su caso; sin embargo en estos casos de violaciones sistemáticas, los cuerpos institucionales se ven sobrepasados y esta es

---

\* Juez, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y género de la Asociación Nacional de Magistrados de Chile. Disponible en: [<http://frenteampliochiguayante.blogspot.com/2014/03/ministro-acuso-obvia-intencionalidad.html>].

la razón por la cual existe algo que se ha denominado justicia transicional, siendo una creación de los últimos años.

Esta es una situación que se establece en una tensión permanente entre avanzar en justicia y el problema que significa si este avanzar en justicia podría comprometer los procesos de estabilidad política. Para simplificar, uno de los casos paradigmáticos es el caso chileno, donde efectivamente existieron las primeras comisiones de verdad, el gobierno chileno de la transición se encontraba en una encrucijada y es que si salía a buscar a los militares lo que iba a ocurrir era que los militares iban a salir a la calle de nuevo y se acabaría el proceso; y de hecho, los militares salieron a la calle dos veces durante el proceso de transición. Entonces, el gobierno tuvo que retroceder, y ahí se configuró la máxima de *justicia en la medida de lo posible*. Esta tensión se sostiene por autores como Ackerman que señala que los esfuerzos en responder a las violaciones puede comprometer, disminuir o acabar el capital moral que tienen los gobiernos de transición.

Teniendo presente esto, tenemos otra situación, que es que la comunidad internacional ha establecido que el genocidio, los crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, son inamistables. Entonces, tenemos una pregunta acerca de ¿qué hacemos como sociedades respecto de enfrentar este legado de abusos que se cometen, se ha cometido, y que respuesta

podemos dar? Y respondemos con los objetivos: búsqueda de la verdad, justicia penal, la reparación de las víctimas, reforma institucional. En las reformas institucionales se responde con garantías de no repetición, pero sino son capaces de modificar aquellas cosas, condiciones objetivas que produjeron las graves violaciones a los derechos humanos, vamos a estar sentándonos sobre una bomba de tiempo, los procesos van a seguir.

Me voy a enfocar un poco más en la justicia penal, primero juzgar las más graves violaciones de los derechos humanos; ese es uno de los objetivos más grande de la justicia transicional. Cabe hacer una pequeña reflexión sobre juzgar estas violaciones frente a lo que se denominó en Argentina como “el juicio al mal absoluto”. de esta denominación de “el juicio al mal absoluto” viene una serie de caracterizaciones de cómo podemos juzgar y condenar a este absoluto; es un imperativo de la sociedad para lograr algo, pero algo que sea total, sin desconocer el escenario político. Parte de la reparación, entonces, es la sanción penal, sin sanción penal no hay reparación con respecto a la sociedad y reparación concreta a las víctimas. Me remontaré a continuación a algunos puntos que considero esenciales, con respecto a la Justicia Transicional.

Garantías de no repetición. En los últimos 5 años, han existido golpes de estado en Honduras, Ecuador y Paraguay, entonces cuando decimos que esos golpes de estado no son los Golpes

de Estado del 70, no son cuando el ejército se toma la totalidad, donde mata al oponente; mi ejemplo tiene que ver con que las condenas ejemplificadoras en el cono sur lograron persuadir a los militares para que no actuaran de la misma manera, son golpes de estado más bien quirúrgicos.

Las condenas de carácter ejemplar a los máximos responsables justamente ayudan a la ejecución de la norma de derecho democrática. En el caso chileno, existe un grave problema con la impunidad y generalmente con muchos mandos medios; sin embargo, toda la cúpula que dirigió los procesos de exterminio está condenada a 70, 80, y 90 años, están en la cárcel y permanecerán en la cárcel. Pinochet se salvó porque se murió, pero hay mucha gente que debe ser juzgada y condenada. Argentina en este momento está juzgando a los civiles que participaron como ayudantes, creadores o como instigadores de los delitos; hay una cantidad de jueces y fiscales que concurrieron con su omisión o su participación necesaria, están siendo perseguidos por la justicia y llevados a juicio. Tenemos un caso famoso, el de Mendoza, un magistrado de la Corte Superior, quien huyó a Chile, y se le persigue por participación necesaria en más de 70 delitos de lesa humanidad; Chile le negó la extradición, está en juicio y ya en primera instancia fue ordenada su extradición.

Esto es muy relevante: justicia que tarda no es justicia. Es muy importante que en el caso colombiano se

tomen las decisiones necesarias para que la justicia sea oportuna. En Chile, después de 40 años se siguen juzgando a personas y se llevan a juicio; por ejemplo, algunos generales que eran jefes del ejército chileno estuvieron muchos años amparados bajo un párrafo importante que dice “que se deben juzgar a los militares pero con carácter humanitario”, lo cual se convirtió en júzguenlo, pero déjenlos en su casa: claro son militares que tienen ahora entre 80 y 90 años, por lo cual la justicia se fue diluyendo. Por eso, la justicia que tarda entonces no es justicia. El caso chileno es relevante porque al ejército no lo vencieron, se dio un acuerdo político. En el caso argentino, el ejército perdió, porque no tuvo capacidad de negociación y por lo tanto se hizo el juicio inmediatamente; luego, para no generar mayor inseguridad se dio la ley de obediencia debida, aunque se dejó sin efecto y se continuó con los juicios. En el caso uruguayo, es interesante porque se dio una amnistía que fue ratificada por dos pueblos, el pueblo uruguayo dijo que no iba a investigar, que no iba a juzgar, la Corte uruguaya, por lo tanto, ordenó cerrar casos que estuvieran en proceso; sin embargo, se han llegado reabrir y han sido llevados a la Corte Interamericana para que el Estado uruguayo cumpla con su deber, entonces las grandes violaciones deben ser investigadas y sancionadas. *Es importante la idea de juzgar en tiempo oportuno.*

Luego, hay unas situaciones en relación con la confianza en la

imparcialidad de los juzgadores; por ejemplo, el caso peruano con los jueces sin rostro que fue una situación en la cual las presiones de los grupos insurgentes del Estado dieron cuenta de distorsiones dentro del proceso judicial que hay que tener en cuenta. Yo diría que hay que ver los grados de independencia e imparcialidad de los jueces para juzgar con calma en estos casos. Y también una situación en la cual la diversificación de que las salidas penales puedan dar y también que los procesos políticos vayan avanzando y que no se estanquen.

Fortalecimiento de las instancias de juzgamiento. los que deben ver las graves violaciones, y velar por la efectividad de perseguir las relaciones transcriminales, no solo se deben concentrar en investigar solo aquellos que dispararon el gatillo, hacia atrás hay toda una organización de partícipes necesarios que estuvieron presentes, que tomaron decisiones y que cuya participación debe ser esclarecida, porque si no continúan haciendo lo mismo en otro sector.

Asignación adecuada de recursos. No es posible sostener seriamente que se va intentar hacer justicia sino hacemos que a los tribunales y a los organismos de persecución se les otorgue los recursos y la capacitación necesaria. En el caso del Cono Sur, los poderes judiciales no fueron intervenidos, en el sentido de mejorar las políticas de persecución; había casos de 20 años en los que no había sentencia, los cerraban y los abrían, eso porque los

militares en el sur establecieron un secreto, el que hablaba lo mataban. Pero si no tenemos asignación de recursos para hacer investigaciones serias a través de mecanismos especializados, laboratorios de criminalística, etc., si las medidas de poder no dan beneficio para avanzar, necesitamos recursos en dinero pero también en calidad humana.

Latinoamérica puede jugar un rol importante en este proceso, puesto que nosotros en nuestro continente pasamos –algunos más, otros menos– por procesos de graves violaciones de derechos humanos y hay una experiencia que hay en tratar de lidiar en estos temas, que es importante que puedan ser también conversados, o mejor traídos a conversación.

Por último, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala es una comisión internacional constituida por un convenio del Estado guatemalteco con la ONU para establecer esta agencia, la cual se encarga de investigar a algunos grupos criminales que posterior a la guerra siguieron movilizados como estructuras criminales y cuya labor de persecución y represión se hacía muy difícil en el contexto guatemalteco para las instituciones propias del Estado. Por esto y ante la imposibilidad de dar una respuesta eficiente y rápida a esos casos, se constituyó la misma; de hecho, algunos colombianos tanto policías como fiscales participaron en esa comisión y se ha logrado, en muy poco tiempo, con

la figura del *querellante adhesivo*<sup>1</sup>, llevar a cabo importantes operativos. de esta forma, la fiscalía guatemalteca se encuentra igualmente adjunta a esta comisión, que tiene, podríamos decir, cierta *inmunidad* para perseguir el crimen e igualmente muchos recursos, porque viene de una organización internacional para realizar las investigaciones en coadyuvancia, como lo acabe de decir del órgano encargado que es la fiscalía y también de la procuraduría guatemalteca.

Habría que observar y discutir el tema en Latinoamérica; por ejemplo, desde el Mercosur, a través del Instituto de Derechos Humanos y Políticas Públicas, cómo se podría desarrollar un proceso de cooperación. No es necesario que vayamos a Europa o a Estados Unidos, nosotros tenemos la experticia para conversar, discutir y crear soluciones a estos casos, además de apoyar nuestro propio proceso. Entonces, hay una posibilidad concreta de que si bien es cierto que una figura como la guatemalteca es demasiado fuerte, sí puede haber

una cooperación del sur que podamos establecer en Latinoamérica, con recursos y sobre todo con capital humano propio y eso que responda no solo a una política de Estado, sino a una política latinoamericana.

Las medidas de justicia transicional deben tener enfoque de políticas públicas, así: 1) adecuado marco legal; 2) recursos suficientes; 3) capacitación de intervinientes y 4) rendición de cuentas y evaluación.

Y, ¿cuándo acaba la transición?, ¿cuándo acaba la justicia transicional? Lo que posibilitó que existiesen las graves violaciones es lo que debe ser trascendido y cambiado; al final, esa es la garantía mayor de no repetición. Hay que avanzar en toda Latinoamérica a nuevos paradigmas inclusivos, a nuevas formas de buen vivir todos y todas donde nuestros ancestros tienen mucho que ver. Para ver nuevamente el brillo del sol debemos limpiarnos los ojos y cambiar nuestros enfoques y paradigmas como sociedad latinoamericana.

---

<sup>1</sup> Según el Código Procesal Penal de Guatemala, en su artículo 116, el *querellante adhesivo* “se entiende en los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público”. Disponible en el sitio web: [<http://leydeguatemala.com/codigo-procesal-penal/querellante-adhesivo/7114/>].